

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
 TRANSPORTE DE CARGA PESADA CAMPOVERDE VALLE
 JOSE DE JESUS S. A. CAMPOVAJOSA
 CAPITAL SOCIAL \$.2.000,00

Di: 2 copias

L.G.

2014	22	01	01	P	0005931
------	----	----	----	---	---------



En la ciudad de Francisco de Orellana, capital de la provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy veintinueve de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí, Doctor Iván Gómez Durán, Notario Primero del cantón Francisco de Orellana, comparecen: El señor JOSE DE JESUS CAMPOVERDE VALLE, casado; y, el señor GERMAN ANTONIO CAMPOVERDE VALLE, casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Francisco de Orellana, hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía anónima, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía Anónima "TRANSPORTE DE CARGA PESADA CAMPOVERDE VALLE JOSE DE JESUS SOCIEDAD ANÓNIMA CAMPOVAJOSA", de acuerdo a las

estipulaciones que a continuación se expresan: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: CAMPOVERDE VALLE JOSÉ DE JESÚS, casado, portador de la cedula de ciudadanía número ciento setenta setecientos diecinueve cero ochenta y dos guión uno; y, el señor CAMPOVERDE VALLE GERMAN ANTONIO, casado, portador de la cedula de ciudadanía número ciento setenta quinientos sesenta y nueve trescientos cuarenta y nueve guión cinco; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos. CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima "TRANSPORTE DE CARGA PESADA CAMPOVERDE VALLE JOSE DE JESUS SOCIEDAD ANÓNIMA CAMPOVAJOSA", la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "TRANSPORTE DE CARGA PESADA CAMPOVERDE VALLE JOSE DE JESUS SOCIEDAD ANÓNIMA CAMPOVAJOSA". CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO: NOMBRE.- La Compañía llevará el nombre de "TRANSPORTE DE CARGA PESADA CAMPOVERDE VALLE JOSE DE JESUS SOCIEDAD ANÓNIMA CAMPOVAJOSA" ARTICULO DOS: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía está ubicado en la Avenida

Nueve de Octubre y Bolívar de la parroquia matriz de Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social: La prestación de servicios de transporte de carga pesada, en el territorio ecuatoriano de conformidad con lo dispuesto en el Artículo setenta y nueve (Art. 79) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial y a nivel internacional de acuerdo a las disposiciones legales que norman el transporte pesado; servicio que podrá prestarlo en camiones, grúas, palas mecánicas, trailers, plataformas, tanqueros, winchas, montacargas, etc., utilizando para el efecto vehículos debidamente acondicionados y de acuerdo con las regulaciones establecidas por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. Para el cumplimiento de su actividad la Compañía se encuentra facultada para contratar y subcontratar con terceros para la prestación de sus servicios. ARTICULO CUATRO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la Compañía es de DOS MIL



DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos mil acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTÍCULO SIETE: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el

treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta General de Accionistas tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.

003

ARTÍCULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de

Compañías y estos Estatutos. SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá



ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CATORCE: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta, personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

ARTICULO QUINCE: QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la

fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento señalado. ARTÍCULO DIECISÉIS: DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el



Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (Art.12) de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DIECIOCHO: JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO. ARTICULO DIECINUEVE: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y tres Vocales. Los Vocales tendrán alternos, si el número de socios lo permite. ARTICULO VEINTE: PERIODO

DE LOS VOCALES.- Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados; para ser vocales del directorio no se requiere la calidad de accionista. ARTICULO VEINTIUNO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO VEINTIDOS: CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTICULO VEINTITRES: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y

005



hacer las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO VEINTICUATRO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO VEINTICINCO: ACTAS.- De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISEIS: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;

d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VEINTIOCHO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. ARTÍCULO VEINTINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; c) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; d) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; e)



Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; g) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; h) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; i) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; j) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; l) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. ARTÍCULO TREINTA: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones

sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TREINTA Y DOS: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTICULO TREINTA Y TRES: DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y CINCO: AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. ARTICULO TREINTA Y SEIS.- Los contratos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los organismos de transporte competentes, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO TREINTA Y SIETE.- En todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, la Compañía se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus



Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esa materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- Si por efecto de la prestación del servicio, deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, de protección al medio ambiente u otras establecidas por los organismos competentes, la Compañía se somete de forma previa acatar y cumplir dichas disposiciones. CLAUSULA CUARTA: CUADRO DE INTEGRACIÓN.- UNO: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de acuerdo al siguiente Cuadro de Integración de Capital, cuyo detalle es el siguiente:

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO		CAPITAL TOTAL	
	Acciones	US \$	Acciones	US \$	Acciones	US \$
CAMPOVERDE VALLE JOSE DE JESUS	1001	1	1001	1	1001	1001
CAMPOVERDE VALLE GERMAN ANTONIO	999	1	999	1	999	999
SUMAN	2000	2	2000	2	2000	2000

DOS: Todos y cada uno de los accionistas fundadores de la Compañía nombrados en la cláusula primera suscriben las acciones detalladas en el cuadro que antecede, reiterando que el valor de cada acción es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dando el aporte y pago en dinero por el accionista mencionado en el cuadro antes indicado. CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Para que se pueda celebrar la presente escritura de constitución, cada uno de los suscriptores-accionistas declaran bajo juramento como en

efecto lo hacen, que el capital social se encuentra suscrito en su totalidad y que el mismo se pagará en una cuarta parte, para el efecto depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, debido a que las aportaciones son hechas en numerario, lo que será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, es decir, se inscrita en el Registro Mercantil. Así mismo, cada uno de los suscriptores-accionistas declaran bajo juramento que lo que cada uno de ellos suscribe y pagará en dinero, el valor atribuido a éstos y la parte de capital no pagado es como consta en el cuadro descriptivo de la integración de capital detallado en la "Cláusula cuarta" del presente documento, declarando bajo juramento que la integración y pago del capital, es la correcta. El saldo deudor para la total integración, será cubierto en un año una vez constituida definitivamente la compañía, haciendo la entrega directamente a la misma. Por otra parte, cada uno de los suscriptores-accionistas declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y que el dinero usado y que se usará para la integración del capital es de procedencia lícita, pues no proviene de actividades ilícitas, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.- CLAUSULA SEXTA: TRANSITORIAS.- Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad nombran al señor JOSE DE JESUS CAMPOVERDE VALLE, como Gerente General de la Compañía, para un periodo determinado en las cláusulas que anteceden; y, como Presidente de la Compañía se nombra al señor GERMAN ANTONIO CAMPOVERDE VALLE. Además se



autoriza y faculta al señor ALEXCI CAMILO GALARZA MAYORGA, para que proceda a realizar todos los trámites pertinentes ante cualquier entidad para conseguir la aprobación e inscripción de esta escritura constitutiva de la Compañía. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Abogada Sylvia Heredia Álvarez, con matrícula profesional número veintidós guión dos mil diez guión cinco, del Foro de Abogados, la misma que los comparecientes lo aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura pública por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


Sr. JOSE DE JESUS CAMPOVERDE VALLE

C.C.No. 1207190821


Sr. GERMAN ANTONIO CAMPOVERDE VALLE

C.C.No. 7705693495




Dr. Iván Gómez Durán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DR. IVAN GOMEZ DURAN
NOTARIO PRIMERO DE FCO. ORELLANA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

Email: registro-orellana@hotmail.com RUC. 2260012550001

009

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, en funciones de Registro Mercantil legalmente facultado **CERTIFICO:** Que con fecha martes treinta de septiembre del año dos mil catorce, a las 09H00', queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TRASPORTE DE CARGA PESADA CAMPOVERDE VALLE JOSE DE JESUS SOCIEDAD ANÓNIMA CAMPOVAJOSA", QUE OTORGAN LOS SEÑORES: CAMPOVERDE VALLE JOSE DE JESUS Y CAMPOVERDE VALLE GERMAN ANTONIO,** bajo el No. 77. Folio No. 623. Tomo Uno del Libro de Inscripciones del año 2014.

[Handwritten Signature]
Dr. Galo Lanche Sarango

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira M.	Digitador	Revisor:	0529-2014-RMCFO
Digitado por: Abg. Carlos Soledispa J.	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

C10

NÚMERO DE TRÁMITE: 7595027
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711082519 GALARZA MAYORGA ALEXCI CAMILO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CAMPOVERDE VALLE JOSE DE JESUS SA CAMPOVAJOSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7595027

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/01/2015 18:13:55

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GCVEL2 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Oficio Nro. ANT-UAORE-2014-1371

El Coca, 14 de septiembre de 2014

Asunto: Resolución de Constitución Jurídica No. 023-CJ-022-2014-UAORE-ANT de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CAMPOVERDE VALLE JOSE DE JESUS S.A. CAMPOVAJOSA.

Señor
Jose de Jesus Campoverde Valle
En su Despacho

De mi consideración:

En Cumplimiento a la disposición dada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Oficio N° ANT-ANT-2013- 5821 DEL 27 DE JUNIO DEL 2013, en la cual indica que se envíe las resoluciones emitidas en la ANT, por tanto adjunto la siguiente:

Resolución Constitución Jurídica No. 023-CJ-022-2014-UAORE-ANT, a favor de. S.A. CAMPOVAJOSA.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Ing. Glenda Irene Suarez Veliz
DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA, ENCARGADA

Anexos:
- 023-CJ-022-2014-CAMPOVAJOSA.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Carlos Vicente Marin Quijije
Director Provincial de Orellana
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Ingeniero
Jorge Fernando Lasso Molina
Jefe Regional Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS





Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAORE-2014-1371

El Coca, 14 de septiembre de 2014

Señora Ingeniera
Karla Gabriela Ponce Benavides
Jefe Provincial Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor
Oswaldo Napoleón Jurado Arcentales
Presidente Ejecutivo
FEDERACIÓN NACIONAL TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR

em

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE ORELLANA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAORE-2014-1398 de fecha 22 de julio del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada CAMPOVERDE VALLE JOSE DE JESUS SA CAMPOVAJOSA, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada CAMPOVERDE VALLE JOSE DE JESUS SA CAMPOVAJOSA con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, han solicitado a este organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (2) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

LISTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CAMPOVERDE VALLE JOSÉ DE JESÚS	1707190821
2	CAMPOVERDE VALLE GERMÁN ANTONIO	1705693495

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0447 de 01 de septiembre de 2014, e Informe Técnico favorable No. 0367-DT-UAORE-022-2014-ANT de 01 de septiembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada CAMPOVERDE VALLE JOSE DE JESUS SA CAMPOVAJOSA.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0476 de 09 de septiembre de 2014, e Informe No. 024-AJ-022-CJ-2014-UAORE-ANT de 09 de septiembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada CAMPOVERDE VALLE JOSE DE JESUS SA CAMPOVAJOSA, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades".

- a) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) de artículo 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **CAMPOVERDE VALLE JOSE DE JESUS SA CAMPOVAJOSA**, con domicilio en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, en la Dirección Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Orellana, el 09 de septiembre de 2014.



Ing. Glenda Suárez Veliz

DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA SUBROGANTE



Elaborado por: Ab. Dolores Ordóñez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº. 170569349-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAMPOVERDE VALLE GERMAN ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SOZORANGA
SOZORANGA
FECHA DE NACIMIENTO 1987-12-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DIGNA CECILIA
CHUQUIRIMA GONZALEZ



INSTRUCCION
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E332312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPOVERDE CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLE OTILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2013-07-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-22



000524025

DIRECTOR GENERAL

FORMA C.D. REGULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001

ELABORADO POR EL SISTEMA
ELECCIONES SECCIONALES 31-FEB-2014

001 - 0268

1705693495

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CAMPOVERDE VALLE GERMAN ANTONIO

ORELLANA

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

JOYA DE LOS SACHAS

SAN SEBASTIAN DE

COCA 1

CANTÓN

PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CAMPOVERDE VALLE JOSE DE JESUS
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA SOZORANGA SOZORANGA
 FECHA DE NACIMIENTO: **1959-12-19**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 MARA MONORINA
 BENA MANCHAY

Nº **170719082-1**

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPOVERDE CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLE CASTILLO MARIA OTILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2014-05-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2034-05-31

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 CHOFER PROFESIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ESCOPIER NÚMERO 010

010
010 - 0114
 NÚMERO DE CERTIFICADO
CAMPOVERDE VALLE JOSE DE JESUS

1707190824
 CÉDULA
CAMPOVERDE VALLE JOSE DE JESUS

ORELLANA
 PROVINCIA
FCO. DE ORELLANA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PTO. FCO. DE ORELLANA
 PARROQUIA

0
1
ZONA

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y la sello, en el mismo día de su celebración, de todo cuanto doy fe.

[Signature]
 Dr. Iván Gómez Durán
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
 FRANCISCO DE ORELLANA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CAMPOVERDE VALLE JOSE DE JESUS SA CAMPOVAJOSA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA	PARAISO AMAZONICO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV 9 DE OCTUBRE	SN	RIO SUNO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	062882984	062881150	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	camiloalexci@yahoo.es	campovajosa@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
989426679			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE AL PARQUE PARAISO AMAZONICO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JOSE DE JESUS CAMPOVERDE VALLE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
170719082-1			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

21 NOV 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

Factura No. 115-001-001634964 SUMINISTRO: 125807-9 RUC: 0968599020001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 17/03/2009

Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorización: 19/03/2014
 Válida hasta: 19/03/2015

1000125807019

No. de Control: 12580701-11
 Valor a pagar: 36.99

Fecha de Emisión: 04/11/2014

Fecha de Vencimiento: 21/11/2014

Cdla. Kennedy Norte, Av. Nahim
 Isaias Barquet y Miguel H. Alcivar
 # 6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,
 Piso 4, Of. 401

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 125807-9 CAMPOVERDE VALLE JOSE DE JESUS

Código Único Eléctrico Nacional: 2000125807 Cédula / R.U.C.: 1707190821

Código Postal:

Dirección servicio: 9 DE OCTUBRE RIO ZUNO PARAISO AMAZONICO

Plan/Geocódigo: 7 02-06-008-4298 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

Provincia - Cantón - Parroquia: ORELLANA - ORELLANA - PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección notificación: Domicilio

04/11/2014
 021

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 736694-LIN-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 30/09/2014 Hasta: 30/10/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leido
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia	1.00	0.00		1 kWh	.09

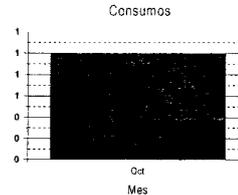
VALOR CONSUMO: 0.09
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO - 0.10
 SUBSID.TARI.DIG.COME - 0.67
 I.V.A.(0%) 0.00
 ALUMBRADO PUBLICO. 0.19
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 0.92
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):
 TOTAL SE Y AP (1): 0.92

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 Total: 0.67

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
CREDITO MATRICULA (CUOTA 1 DE 1)	34.27
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	34.27



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

1 de 2



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

Factura No. 115-001-001634964 SUMINISTRO: 125807-9

RUC: 0968599020001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 17/03/2009

Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorizac: 19/03/2014
 Válida hasta: 19/03/2015

CAMPOVERDE VALLE JOSE DE JESUS

Telfs.: 062-220 / 062-830-725 / 062-830-071 Lago Agrio - Sucumbios

No. de Control: 12580701-11
 Valor a pagar: 36.99

Cdla. Kennedy Norte, Av. Nahim
 Isaias Barquet y Miguel H. Alcivar
 # 6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,
 Piso 4, Of. 401

COPIA - EMISOR

RECTIFICACIÓN

C15

OTORGADA POR:

EL SR: CAMPOVERDE VALLE JOSÉ DE JESÚS Y OTRO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di:...2...Copias

L.G.



2014	22	01	01	P	0006497
------	----	----	----	---	---------

En la ciudad de Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy veinte de Octubre del año dos mil catorce, ante mí, Doctor Iván Gómez Durán, Notario Primero del Cantón Francisco de Orellana, comparecen: El señor CAMPOVERDE VALLE JOSÉ DE JESÚS y el señor CAMPOVERDE VALLE GERMAN ANTONIO, casados, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Francisco de Orellana, hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura de Rectificación, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una más de la que conste, la rectificación de nombre y domicilio de la Compañía TRANSPORTE DE CARGA PESADA CAMPOVERDE VALLE JOSE DE JESUS SOCIEDAD ANONIMA

CAMPOVAJOSA, al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: Comparecientes.- Comparece al otorgamiento y suscripción del presente instrumento las siguientes personas: CAMPOVERDE VALLE JOSÉ DE JESÚS, casado, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete cero siete uno nueve cero ocho dos guión uno y el señor CAMPOVERDE VALLE GERMAN ANTONIO, casado, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete cero cinco seis nueve tres cuatro nueve guión cinco; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: Antecedentes.- a) Mediante escritura pública de constitución de compañía celebrada el veintinueve de septiembre del dos mil catorce ante el Notario Primero del cantón Francisco de Orellana Doctor Iván Gómez Duran, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Orellana el treinta de septiembre del dos mil catorce, bajo el número setenta y siete, Folio número seiscientos veintitrés del Tomo Uno del libro de inscripciones, los señores Campoverde Valle José de Jesús y Campoverde Valle Germán Antonio constituyeron la Compañía Anónima TRANSPORTE DE CARGA PESADA CAMPOVERDE VALLE JOSE DE JESUS SOCIEDAD ANONIMA CAMPOVAJOSA, cuyo domicilio está ubicado en la Avenida Nueve de Octubre y Bolívar de la parroquia Matriz de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, el objeto social y demás estatutos consta del antes referido instrumento público; b) Mediante Absolución de

Denominaciones con Tramite número siete cinco nueve cinco
cero dos siete (No. 7595027) de la Superintendencia de
Compañías de fecha de reservación veinticuatro de enero de dos
mil catorce, se aprueba el nombre de la compañía como:
CAMPOVERDE VALLE JOSE DE JESUS SA
CAMPOVAJOSA. TERCERA: RECTIFICACION.- Por un
error involuntario se hizo constar en la escritura antes
mencionada el nombre de la Compañía como: “TRANSPORTE
DE CARGA PESADA CAMPOVERDE VALLE JOSE DE
JESUS SOCIEDAD ANONIMA CAMPOVAJOSA”, cuando en
realidad su denominación aprobada por la Superintendencia de
Compañías es CAMPOVERDE VALLE JOSE DE JESUS SA
CAMPOVAJOSA: y su domicilio principal es la ciudad de
Puerto Francisco de Orellana, Avenida Nueve de Octubre y Río
Suno, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana en lo
demás que no se rectifica, los comparecientes se ratifican en
todas los Artículos y clausulas existentes. CUARTA.- Los
gastos que demande la celebración de la presente escritura de
rectificación de constitución de la Compañía, hasta la inscripción
en el Registro de la Propiedad serán de cuenta en su totalidad de
los accionistas fundadores señor Campoverde Valle José de Jesús
y Campoverde Valle Germán Antonio. SEXTA.- La cuantía es
indeterminada. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de
actos. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la señora
Abogada Sylvia Heredia Álvarez, con matrícula profesional
número veintidós guión dos mil diez guión cinco del Foro de
Abogados, la misma que los comparecientes lo aceptan y



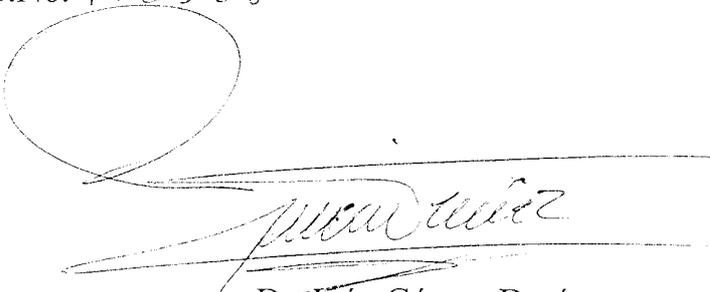
ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura pública por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


Sr. CAMPOVERDE VALLE JOSÉ DE JESÚS

C.C.No. 170714032-1


Sr. CAMPOVERDE VALLE GERMAN ANTONIO

C.C.No. 7705695119-5


Dr. Iván Gómez Durán

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

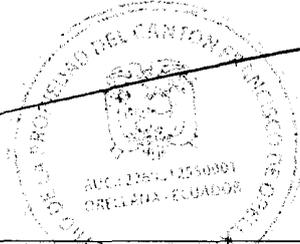
Email: registro-orellana@hotmail.com RUC. 2260012550001

C17

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, en funciones de Registro Mercantil legalmente facultado **CERTIFICO:** Que con fecha martes dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, a las 13H20, queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE RECTIFICACIÓN QUE OTORGAN LOS SEÑORES: CAMPOVERDE VALLE JOSE DE JESUS Y CAMPOVERDE VALLE GERMAN ANTONIO**, bajo el No. 02, Folio No. 06, Tomo Uno del Libro de Inscripciones del año 2014.

Dr. Galo Lanche Sarango

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira M.	Digitador	Revisor	0755-2014-RMCF0
Digitado por: Abg. Carlos Soledispa J.			



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Nº 170569349-5
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CAMPOVERDE VALLE GERMAN ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
SOZORANGA
SOZORANGA
FECHA DE NACIMIENTO 1957-12-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DIGNA CECILIA CHUQUIRIMA GONZALEZ



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E332312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPOVERDE CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLE OTILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2013-07-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-22



000524825

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
COMUNIDAD REGISTRADA
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0268 1705693495
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAMPOVERDE VALLE GERMAN ANTONIO

ORELLAMA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SAN SEBASTIAN DE
 JOYA DE LOS SACHAS COCA 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 170719082-1

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAMOVERDE VALLE
JOSE DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SOZORANGA
SOZORANGA
FECHA DE NACIMIENTO 1959-12-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MAIRA HONORINA
MENA MANCHAY



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMOVERDE CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLE CASTILLO MARIA OTILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2014-05-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-31



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRANCA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010

010 - 0114

1707190821

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAMOVERDE VALLE JOSE DE JESUS

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y la sello, en el mismo día de su celebración, de todo cuanto doy fe.



Dr. Iván Gómez Durán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

RAZON: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima: TRANSPORTE DE CARGA PESADA CAMPOVERDE VALLE JOSÉ DE JESÚS SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrado ante, tomé nota de la Aclaratoria que antecede, celebrada ante mí, el 20 de Octubre del 2014, de todo lo cual doy fe. Francisco de Orellana, a 20 de Octubre del 2014.

Dr. Iván Gómez Durán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

